

CRITERIOS QUE EMPLEARA EL CONSEJO DIVISIONAL. DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS.

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería en su Sesión 133 ordinaria, celebrada 17 de abril de 1989, por acuerdo 133.6.2 y en su sesión 134 ordinaria, celebrada el 19 de Abril de 1989, por acuerdo 134.3.1.

CRITERIOS QUE EMPLEARA EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA PARA ESTABLECER EL PROGRAMA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS

El Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería resolverá, para cada solicitud presentada por cada una de las áreas académicas a través del Jefe de Departamento correspondiente, su inclusión en la elaboración del programa anual de distribución de becas tomando en cuenta, además de la disponibilidad presupuestal, la trascendencia en cuanto a la superación académica de la institución, evaluada ésta a partir de la información que proporcionen.

Por lo anterior, en cada solicitud de inclusión en el programa de becas, se deberá proporcionar la mayor información posible incluyendo la siguiente:

1) Antecedentes del programa o programas de investigación que se desea apoyar, indicando:

- duración
- vigencia
- principales resultados obtenidos en el programa.
- participantes en el programa, señalando su categoría y

tiempo de dedicación al programa.

2) Objetivos y metas que se persiguen con la beca (resultados esperados), indicando su concordancia con la orientación e infraestructura existente en el área y departamento.

3) Incidencia del campo de conocimiento y nivel de estudios propuestos en la formación de licenciados en ingeniería y graduados en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la UAM-Azcapotzalco.

4) La forma en que coadyuvará al establecimiento de grupos interdisciplinarios en nuestra Universidad.

5) La forma en que se relacionarán las actividades de investigación con el desarrollo tecnológico nacional.

6) Incidencia del campo de conocimiento y nivel de estudios propuestos en algún problema de la planta productiva nacional, que sea parte de la orientación del área.

7) La forma en que se beneficiará nuestra sociedad mediante la generación de un bien y/o resultado del programa propuesto.

8) En que forma se propondrá una solución a un problema de interés nacional creando o adaptando tecnologías.

9) Si se desarrollará:

- trabajo experimental con interpretación de resultados;

- un prototipo;

- auto equipamiento;

- un proceso, sistema o servicio

... que redunden en beneficio de la institución.

10) La forma en que se difundirán las experiencias adquiridas.

Se propone para la elaboración de los siguientes programas anuales de distribución de becas el siguiente procedimiento:

Considerar un puntaje, por ejemplo, de 0 o 1 para cada criterio, en función de la información presentada para cada uno, y establecer que si el mínimo es, por ejemplo, 3, se concederá la beca a esa área si el puntaje es mayor o igual a 3 y no, si es menor que 3.

La forma de distribuir influenciada por aquellas becas que propongan las áreas que obtengan en el intervalo de 3 a 10, en concordancia con el presupuesto asignado a becas.

Cabe señalar que este mínimo dependerá de las condiciones en cuanto a investigación se refiere en la División y del presupuesto con que se cuente.

PARÁMETROS PARA EVALUAR A LOS ASPIRANTES A BECAS.

El Consejo Divisional resolverá, para cada solicitud de beca, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y de esta forma se determinarán los candidatos a beca.

Posteriormente, para asignar las becas de cada área contempladas en la convocatoria, se establecerá un orden de prelación entre los candidatos, con base en la información presentada.

I. Duración del posgrado.

II. Relevancia del posgrado: la forma en que el posgrado pueda redundar en la formación integral de los miembros del Área y/o en el fortalecimiento de la investigación en el área.

III. Vínculo académico del posgrado: la justificación del vínculo académico entre el posgrado y el área de acuerdo a la necesidad que tiene la Universidad de formar recursos en campos específicos de conocimiento.

IV. Antecedentes académicos del aspirante: son aquellos que están señalados en el tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad.

V. Antecedentes de la Institución donde se efectuaría el posgrado: nivel, prestigio académico, tiempo de existencia, su relación con las actividades de la DCBI/A.

VI. Formulación del problema de tesis que se pretenda, en su caso, desarrollar en el posgrado.

VII. Exclusividad de la beca del solicitante: si en el momento de presentar la solicitud se cuenta o se está solicitando otros apoyos presupuestarios para su posgrado, indicar cuales son, anexando la documentación correspondiente.

VIII. Dedicación, participación y presencia universitaria.

IX. Antecedentes en cuanto a otras solicitudes de becas, resultado del trámite y, en su caso, del programa para el cual se otorgó, hechas en el pasado por el aspirante. (Este parámetro fue agregado por acuerdo 134.3.1)

Acuerdo 219.5.2.1, aprobado en la sesión 219 ordinaria, celebrada los días 18 y 23 de enero de 1996:

Se resolvió que aquellos miembros del personal académico que hayan disfrutado de una beca para estudios de posgrado otorgada por el Consejo Divisional, no vuelvan a ser beneficiados con una nueva beca mientras no cumplan con el requisito que marca el Art. 40 del RBPA*.